

ACUERDO 088/SO/26-10-2017

POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
2. El 22 de noviembre de 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
3. El 11 de noviembre de 2016, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, el oficio AGE-G-05722-2016, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado de Guerrero, mediante el cual notificó el Pliego de Recomendaciones Vinculantes número PRV-AEED-021-OA-008-2015 de fecha 9 de noviembre de 2016, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, en el que se emitió la observación con clave CIN-11-22-05 relativa a la carencia o desactualización de manuales, normativa interna y/o disposiciones legales.
4. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 9 de agosto de 2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEPC/SE/0995/2017, envió a la presidencia de la Comisión Especial de Normativa Interna, diversos proyectos de reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral, entre otros, el proyecto del Manual de Contabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de que sea esta Comisión quien los analice, discuta, apruebe y en su caso, someta a la consideración del Consejo General para su aprobación.
6. El día 19 de octubre de 2017, la Comisión Especial de Normativa Interna, celebró su tercera sesión ordinaria en la que emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 010/CENI/19-10-2017, por el que se expide el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que el artículo 188 fracciones III y LXII de la mencionada Ley Electoral, disponen que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; así como aprobar los manuales de organización y operación financiera del Instituto Electoral.
- VI. Que por otra parte, el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- VII. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.
- IX. Que en congruencia con lo anterior, el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo.
- X. Que el artículo 4 fracción XXII de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental dispone que los Manuales de contabilidad son los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, así como la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental.
- XI. Que bajo este contexto, el 22 de noviembre de 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental el cual constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental y tiene como propósitos mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para que su funcionamiento operativo, lo cual permita generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.
- XII. Que, por otra parte, en términos del artículo 150 de la Constitución Política local, la función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría General del Estado, quien ejercerá su función mediante la fiscalización imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y

evaluación; asimismo garantizará la efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a los ciudadanos guerrerenses.

XIII. Que en este sentido, el artículo 153, fracción V, de la citada Constitución Política del Estado, establece que la Auditoría General del Estado es competente para emitir recomendaciones vinculantes, pliegos de observaciones y pliegos de cargos vinculados con la fiscalización de la cuenta anual de la hacienda pública estatal y municipales.

XIV. Que el artículo 2, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establece que se entenderá por ENTIDADES FISCALIZABLES los poderes del Estado y los ayuntamientos; los órganos constitucional o legalmente autónomos, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, estatales y municipales; las demás personas de derecho público y privado, cuando hayan recibido, administrado, custodiado o aplicado por cualquier título recursos públicos.

XV. Que en este contexto, y derivado de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, realizada por la Auditoría al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo objeto fue determinar las acciones a implementar para mejorar el desempeño y la gestión de los recursos públicos federales, estatales y municipales del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015; con fecha 11 de noviembre de 2016, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el oficio AGE-G-05722-2016, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado de Guerrero, mediante el cual notificó el Pliego de Recomendaciones Vinculantes número PRV-AEED-021-OA-008-2015 de fecha 9 de noviembre de 2016, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015.

XVI. Que el citado Pliego, contiene la observación con clave CIN-11-22-05, relativa a la carencia o desactualización de manuales, normativa interna y/o disposiciones legales, en la que se señala que la entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad con relación al fortalecimiento de su sistema de control interno, a través de la utilización e implementación de instrumentos normativos para el manejo y mitigación de riesgos, que coadyuven en la consecución de sus objetivos y metas, y debido a que la entidad no presentó los documentos básicos de control interno, realizó la

recomendación de elaborar, adecuar y aprobar por su Órgano de Gobierno o similar, los documentos de control interno esenciales que contribuyan a una mejor administración y manejo de los recursos públicos, así como la consecución eficaz y eficiente de los objetivos y metas programadas, tales como, el Manual de Evaluación de Riesgos; Manual de Organización; Manuales de Procedimientos; Manual de Contabilidad; Políticas de Ingreso y Presupuesto basado en Resultados.

XVII. Que por su parte, el 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XVIII. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XIX. Que en este sentido, el 9 de agosto del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número IEPC/SE/0995/2017, envió a la presidencia de la Comisión Especial de Normativa Interna, diversos proyectos de reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral, entre otros, el proyecto de Manual de Contabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de que sea esta Comisión quien lo analice, discuta, apruebe y en su caso, someta a la consideración del Consejo General para su aprobación.

XX. Que en este contexto, resulta pertinente expedir el Manual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que atienda los elementos contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental

emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y así dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la recomendación realizada por la Auditoría General del Estado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXI. Que la elaboración del Manual de Contabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toma como base el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual tuvo como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

XXII. Que bajo este contexto, este Manual tiene como propósito cumplir con el mandato de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y mostrar en un solo documento los elementos del sistema contable, así como las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se generan únicamente en las partidas y cuentas que se manejan en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXIII. Que el día 19 de octubre de 2017, la Comisión Especial de Normativa Interna, celebró su tercera sesión ordinaria en la que emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 010/CENI/19-10-2017, por el que se expide el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones III y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Contabilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**




**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



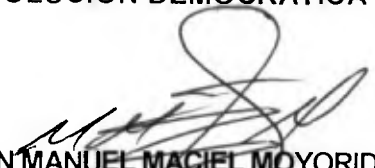
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



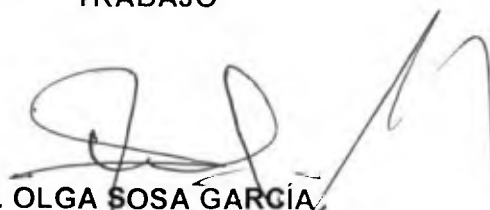
**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**




**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



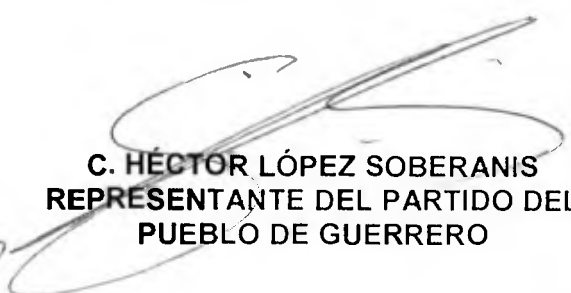
**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. GENARO VAZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 088/SQ/26-10-2017 POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.